



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial. (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Orden dictando reglas para el empleo de maquinaria agrícola.

Administración provincial

Gobierno Civil

Sección de Industria.—Anuncios.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Anuncios.

Servicio Agronómico Nacional.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitoria.

Anuncios particulares.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado a este Departamento diferentes consul-

tas sobre las normas que deben observarse para el empleo de maquinaria agrícola en las labores de la actual recolección,

Este Ministerio, en su deseo de armonizar los preceptos legales vigentes con los intereses, por igual dignos de respeto, de los patronos y de los obreros agrícolas, y de conseguir una distribución de trabajo que, aprovechando en lo que justa y socialmente sea posible los progresos de la técnica moderna, no implique estrago ni sacrificio para la mano de obra, con el previo asentimiento del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

a) En aquellas localidades cuyas Bases de Trabajo vigentes regulen el empleo de maquinaria agrícola, se observará lo que en éstas se disponga.

b) En las localidades que no tengan Bases de Trabajo o que, aun teniéndolas, no se regule en las mismas el empleo de maquinaria, los Delegados de Trabajo quedan autorizados para señalar la proporción que habrá de reservarse al empleo o uso de las referidas máquinas, teniendo en cuenta para ello la importancia de la cosecha, el número de obreros disponibles y las circunstancias especiales del campo en donde se tenga que operar. En ningún caso el empleo de máquinas podrá absorber más del 50 por 100 del trabajo

total, debiendo los Delegados y las Autoridades tomar las máximas precauciones en evitación de que se infrinja este precepto; y

c) Se exceptúa de lo prevenido en los anteriores apartados aquellos pueblos en los cuales, manteniéndose los obreros agrícolas en huelga, y ante el riesgo de que puedan malograrse los frutos, las Comisiones provinciales designadas al efecto estimen que el porcentaje para el empleo de maquinaria agrícola ha de ser mayor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Junio de 1934.—José Estadella.

Señor Director general de Trabajo. («Gaceta» de 10 de Junio de 1934)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCIÓN DE INDUSTRIA

Vista la instancia suscrita por don Fernando Rodríguez, de Polvaredo, en la cual, apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, solicita que le sean aprobadas oficialmente las tarifas que viene aplicando y cuyo modelo se acompaña:

Resultando que en la tramitación de este asunto se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, informando el Ayuntamiento de Burón, la Cámara de Comercio, la Cámara de la Propiedad y la Jefatura de Industria:

Resultando que no existiendo concesión administrativa cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta, no procede que informe la Jefatura de Obras Públicas:

Considerando que la Cámara de la Propiedad contesta en el sentido de que no procede su informe por no existir concesión; que la Cámara de Comercio y el Ayuntamiento de Burón lo hacen favorablemente, que asimismo informa favorablemente la Jefatura de Industria:

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del interés del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento de explotación; que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas, o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se solicitan, sin

perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927,

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D. Fernando Rodríguez para aplicar al pueblo de Polvaredo las siguientes tarifas:

Tarifa número 1. — Por tanto alzado

Lámpara de 10 wátios..	1,50 pts.	al mes.
» » 15 » ..	1,75 » » »	
» » 25 » ..	2,00 » » »	
» » 40 » ..	3,00 » » »	

Tarifa número 2. — Por contador

El Kw-h 1,00 pesetas.

Tarifa número 3. — Alquiler de contador

Cuando el abonado renuncie a su derecho de instalar contador de su propiedad debidamente verificado, pagará 1 peseta al mes por el que le suministre la Empresa, sin que tenga que satisfacer ninguna otra percepción más que el fluido consumido.

En estos precios están incluidos los impuestos.

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a la resolución que en su día recaiga sobre la concesión solicitada.

León, a 1 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García-Braga

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA URGENTE

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con macadán ordinario y doble riego emulsión asfáltica en las carreteras de tercer orden de Toral a Santalla kilómetros 27 y 28; Bemibre a Toreno, kilómetros 1 al 3 y kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina a Toral a Santalla, kilómetro 4, cuyo presupuesto asciende en total

a 55.631,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1934 que importa 13.907,80 pesetas, y otra que se abonará en el año 1935 que asciende a 41.723,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.668,94 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 30 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea

inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

N.º 505.—46,65 ptas.

Hasta las trece horas del día 25 de Junio actual, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 15, 19 y 20 carretera de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 55.108 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1934, que importa 13.777,08 pesetas, y otra que se abonará en el año 1935, que asciende a 41.330,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.653 pesetas con 24 céntimos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 30 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con pó-

liza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 504—44,15 pts.

ANUNCIÓ OFICIAL

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día primero del actual, un anuncio referente a la recepción de las obras de reparación del kilómetro 9 de la carretera de León a Caboalles, para admisión de reclamaciones contra el contratista de la misma, y habiendo sufrido error al consignar el nombre del contratista, se hace saber que dicho contratista es D. Victorino Fernández, y que surte todos los efectos que en dicho anuncio se expresan; entendiéndose que el plazo señalado terminará a los veinte días de la fecha de publicación del presente anuncio.

León, 7 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LA CORUÑA

ANUNCIO

El día 30 del actual se celebrará concurso de adquisición de artículos para las distintas guarniciones de esta División, a cuyo efecto se reunirá esta Junta, a las diez horas de dicho día, en el local que ocupa el Parque de Intendencia de La Coruña.

Los concursantes deberán tener en cuenta además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicadas en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* núm. 230, de 28 de Septiembre de 1932, y pliego de bases publicado en el *Diario Oficial* núm. 168 del año 1933, las siguientes:

Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determina el pliego de las técnicas, son los que a continuación se expresan, en la inteligencia que las cantidades que se consignan para la plaza de Astorga no son fijas, sino únicamente un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el mes de Agosto próximo, en que deben ser suministrados.

Para el Depósito de Intendencia de León

8 quintales métricos de harina de primera; 7 de harina de segunda; 143 de cebada; 145 paja para pienso, y 18 de leña para hornos.

Para la plaza de Astorga

2.000 raciones de cebada; 2.000 de paja para pienso; idem relleno, forraje y combustible para cocción de ranchos precisos.

Las condiciones que regirán en dicho concurso se encuentran de manifiesto en las Comandancias Militares de las distintas plazas, donde se les facilitarán a los concursantes que lo deseen, los referidos *Diarios Oficiales*, pudiendo interesar más detalles en la Secretaría de la Junta.

Los oferentes podrán hacer el depósito del 5 por 100 en la Caja del Parque de Intendencia de La Coruña, hasta las trece horas del día 29 próximo.

Modelo de proposición

Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio del concurso que se celebrará el día del

actual para adquisición de artículos y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su cumplimiento, así como también al de las condiciones impuestas por este anuncio y ofrece para la plaza de . . . (indicar plaza).

Artículos	Cantidad máxima que ofrece	Precio
.....
.....
.....

(Fecha, firma y rúbrica)

La Coruña, 9 de Junio de 1934.
—El Teniente - Secretario, Nicolás Vecteiro. N.º 518.—37,65 pts.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL
SECCIÓN DE LEÓN
CIRCULAR

Habiendo transcurrido el mes de Mayo sin que los viveristas de esta provincia hayan remitido a las oficinas de esta Sección Agronómica la relación de plantas que tengan en sus viveros con expresión del número total de pies-madres, sarmientos para plantas-barbados y para plantas injertos de cada variedad, según previene la Real orden de 31 de Diciembre de 1909, ni solicitado la inspección prevenida en el artículo 25 de la Ley de 23 de Mayo de 1908, se hace público que esta Jefatura concede excepcionalmente un plazo que terminará en 25 del mes actual para que puedan cumplirse aquellas prescripciones, pasado el cual se procederá con todo rigor a exigir las consiguientes responsabilidades.

Asimismo todos los Alcaldes, Presidentes natos de las respectivas Juntas locales de Informaciones Agrícolas, comunicarán a esta Jefatura antes del 25 del actual relaciones de los viveros radicantes en sus correspondientes términos municipales con el detalle del pago o paraje en que se encuentren, extensión superficial que abarquen y designación de sus propietarios, enviando oficio negativo en caso de no existir viveros en el término, previniéndoles que la falta de cumplimiento de este servicio o el falseamiento de las relaciones podrá motivar las correspondientes responsabilidades.

León, 8 de Junio de 1934.—El Ingeniero jefe, Urquiza.
Señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas de la provincia.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

DISTRITO DE LEÓN

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	representante en la capital	Minas colindantes
18 al 25 Junio.	Ignorada.....	Hulla	9135	Orallo.....	Villablino	D. Francisco R. Bayón	Orallo.....	No tiene.....	Se ignoran.
20 al 27 Junio.	Transvaal núm. 2	Hierro	9046	Aguiar	Sobrado	D. Justo Aedo	Madrid.....	Doña Rosa Rodríguez.....	»
21 al 28 Junio.	1.ª Ampliación a Antoñita 2.ª	»	9117	Carucedo	Lugo de Carucedo	Idem	»	Doña Rosa Rodríguez.....	Antoñita 2.ª n.º 8872.
22 al 30 Junio.	El Coron.....	Antracita	9024	San Miguel de Langre.....	Berlanga.....	D. Elias Diez.....	San Miguel de Langre.....	No tiene.....	Se ignoran.
23 al 1 Julio.	Sara Sinforiana 7.ª	Hierro	9123	San Juan de la Mala.....	Arganza.....	D. Ramón C. González	San Juan de la Mala.....	»	»
25 al 3 Julio.	Previsión.....	Hulla	9120	San Andrés de las Puercas.....	Albares.....	D. Marcelino Suárez.....	Barco de Valdeorras.....	»	Número 18 y Bienvenida.
27 al 5 Julio.	Mary.....	Antracita	9134	Pobladura.....	Igneña.....	D. Emiliano A. Lombas	León.....	»	Margarita núm. 8612.
28 al 6 Julio.	Ampliación a Margarita	»	9136	Igneña.....	Idem.....	D. Alfredo Martínez.....	Astorga.....	»	Nardiz número 824.
29 al 7 Julio.	Terেসita	Hulla	9139	Espina de Tremor.....	Idem.....	D. Enrique G. Tuñón.....	Pola de Lena.....	»	Consolidación núm. 9851 y Llamana 5475.
30 al 8 Julio.	Bonasta a Consolidación	»	8987	Folgoso de la Ribera.....	Folgoso de la Ribera.....	D. Florencio G. Otero.....	Ponferrada.....	No tiene.....	Se ignoran.
1 al 9 Julio.	Antonina.....	»	8992	Tremor de Abajo.....	Idem.....	D. Manuel Fridaigo.....	Bembibre.....	»	»
2 al 10 Julio.	La Purita.....	»	9039	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Balin.....	Tremor de Abajo	»	»
3 al 11 Julio.	Adelina.....	»	9043	Idem.....	Idem.....	D. Julián Chachero.....	Cerejal de Tremor.....	»	»
4 al 12 Julio.	Olvitada.....	Antracita	9122	Ribera de Folgoso.....	Idem.....	D. Francisco Balin.....	Bembibre.....	»	»
5 al 13 Julio.	Rescatada	Hulla	9133	Idem.....	Idem.....	D. José Díaz Redondo.....	Ribera de Folgoso.....	»	»

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 7 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Antigua

Terminado el repartimiento de utilidades en sus dos partes, personal y real de este Ayuntamiento, perteneciente al ejercicio de 1933, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones, durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que con el indicado fin se presenten.

La Antigua, 6 de Junio de 1934.—El Presidente, Emilio Cadenas.

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Los repartimientos generales de utilidades para el año actual, en sus partes personal y real, estando incluidos en esta última los hacendados forasteros, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden formular los contribuyentes las reclamaciones que crean justas y documentadas, de lo contrario no serán admitidas.

Valle de Finolledo, 6 de Junio de 1934.—El Alcalde, Justo Alvarez Romero.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Villaobispo, 1.º de Junio de 1934.—El Alcalde, Baltasar Redondo.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Habiéndose presentado en esta Alcaldía D. Benito Iglesias, dueño de la tejera de Villamoros, manifestando que el día 8 del actual a las doce de la mañana, ha desaparecido de dicho lugar el menor de 16 años, José Alonso Piedra, natural de San Martín, Ayuntamiento de Cangas de Onís, cuyas señas son: alto y delgado

viste de dril y alpargatas, todo muy sucio y va tocado con boina.

Se ruega a las autoridades y agentes de las mismas que tengan conocimiento de dicho individuo, lo comuniquen a esta Alcaldía para hacerlo saber al interesado.

Mansilla Mayor, 9 de Junio de 1934.—El Alcalde, Julio Treceño.

Ayuntamiento de Almanza

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de 2.ª categoría dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se ha de proveer interinamente por renuncia del propietario D. Secundino González Ordóñez. Los interesados podrán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, los cuales tienen que pertenecer al Cuerpo de Secretarios y no perteneciendo a éste, se nombrará por esta Alcaldía en conformidad del párrafo 3.º del artículo 30 del Reglamento de Secretarios.

Almanza, 9 de Junio de 1934.—El Alcalde, Estanislao Balbuena.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Presentado que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1933, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal vigente, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra los mismos.

Corbillos de los Oteros, a 7 de Junio de 1934.—El Alcalde, José Santamarta.

Ayuntamiento de Campazas

Hallándose vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo para el cobro del repartimiento general de utilidades del año actual, se anuncia a concurso para su provisión, debiendo los interesados dirigir sus instancias al Sr. Alcalde debidamente reintegradas y durante el plazo de quince días. La dotación será de 700 pesetas anuales y bajo las condiciones que figuran en el pliego que obra en Secretaría el cual está de manifiesto para su examen.

Campazas, 11 de Junio de 1934.—El Alcalde, Pedro Dominguez.

Junta de partido de Murias de Paredes

Acordada la subasta de algunas obras de reparación en una parte del edificio casa-cárcel, que se halla en estado ruinoso y confeccionado el pliego de condiciones respectivo, se anuncia al público por el plazo de cinco días, para reclamaciones, transcurrido el cual, no serán atendidas las que se presenten.

Murias de Paredes, 7 de Junio de 1934.—El Alcalde - Presidente accidental, Leoncio Alvarez.

Entidades menores

Junta vecinal de La Mata del Páramo

Habiendo solicitado de esta Junta el vecino D. Pablo Sarmiento Pelli-tero, el que le sea concedido previo el pago correspondiente, un trozo de terreno, sobrante de la vía pública, que linda con finca de su propiedad cuyo trozo de terreno está situado en el sitio denominado Tras de las Huertas, tiene una extensión superficial aproximada de unos seis cuartillos y linda: al Norte, Angel Vidal; Sur y Oeste, el camino del término y Este, el solicitante; esta Junta administrativa ha acordado hacerlo público por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente al objeto de oír las reclamaciones que pudiera presentarse.

La Mata del Páramo, 10 de Junio de 1934.—El Presidente, Bienvenido Pérez.

Junta vecinal de Tabuyuelo de Jamuz

Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario de gastos e ingresos que ha de tener esta Junta durante el curso del año actual de 1934 se halla de manifiesto y expuesto al público por plazo de quince días y tres más, dicho presupuesto en la Secretaría de esta Junta al objeto de oír reclamaciones, donde podrán examinarlo y formar las que crean justas.

Tabuyuelo de Jamuz, 10 de Junio 1934.—El Presidente, M. Martinez.

Administración de justicia

Juzgado de 1.ª instancia de Pamplona Don Juan Santamaria Ansa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el

Procurador D. José Martínez Morea, a nombre de la Sociedad «Música, Arellano y Compañía», de esta plaza, contra D. José Baquero Pérez, de Toral de los Guzmanes, se acordó sacar por segunda vez a la venta en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

Tierra regadía en la Hurga, de 96 áreas; linda: Oriente, Fulgencio Pérez; Mediodía, Amador Guirrez; Poniente, servidumbre, y Norte, Quirino Varinos. Tasada en doscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra al camino de Valencia, de 20 áreas; linda: Oriente, Fulgencio Pérez; Mediodía, Rogelio Domínguez; Poniente, senda de Tomillo, y Norte, Amparo Ramos. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra al camino del molino de arriba, de 8 áreas; linda: Oriente, Poniente y Norte, tierra de Lamadrid, y Mediodía, Eutimio Fuentes. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra al camino de la Laguna, de 42 áreas; linda: Oriente, Ruperto Pérez; Mediodía, Eutimio Delgado y otro; Poniente y Norte, Isabel Pérez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra al camino de Valcabado, de 17 áreas; linda: Oriente y Mediodía, Salustiano Flóres; Poniente, Sinfioriano Barrios, y Norte, Isidora C. Tasada en ciento veinte pesetas.

Solar a la calleja de los Diurnos, de cuatro áreas 15 centiáreas. Linda: Oriente y Mediodía, camino de los Diurnos, y Norte, huerta de Vicente Fernández. Tasada en cincuenta pesetas.

Total, ochocientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

Dichas fincas radican en Toral de los Guzmanes.

La subasta se celebrará simultáneamente en las salas de audiencia de este Juzgado y del de Valencia de Don Juan, el día doce de Julio próximo y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicha tasación hecha la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo re-

quisito y el de la presentación de sus cédulas personales no serán admitidos, y se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, apareciendo de la certificación del Registro que tales fincas se hallan inscritas a nombre del demandado.

Dado en Pamplona, a treinta y cinco de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Santamaría.—El Secretario, (ilegible).

N.º 516.—39,65 pts.



Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Leopoldo Robla Porras, Juez de primera instancia accidental de la villa de Murias de Paredes.

Hago saber: Que en expediente de declaración de herederos abintestatos seguido en este Juzgado a instancia de Isabel Alvarez Alvarez, de 78 años, viuda y vecina de Los Bayos, para obtener en su favor la declaración dicha referente a la causante Isabel Alvarez Fuentes, de 53 años de edad, soltera, hija de Constantino y Juana, que falleció en Madrid el día veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, se llama a los parientes de la referida causante que se creen con igual o mejor derecho que la solicitante para que en el término de treinta días, a constar de la publicación del presente edicto, comparezcan ante el Juzgado a justificarlo.

Dado en Murias de Paredes, a nueve de Julio de 1934.—Leopoldo Robla. N.º 514.—13,15 pts.



Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don José María Fernández y Díaz Faes, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las impuestas al penado Primitivo Esteban Alija en el sumario número 115 de 1932 seguido contra el mismo por lesiones, se acordó sacar a pública y primera subasta los bienes que al mismo le fueron embargados y que son los siguientes:

1.ª Una casa sita en Navianos de la Vega, a la Rinconada, compuesta de planta baja y alta y su porción de corral, que linda: derecha, entrando, con otra de Máximo Rubio; izquierda, con pajar de Andrés Pé-

rez y de Paula Tesón; espalda, con huerta de Juan Pérez, y de frente, con casa de su situación. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Una tierra en término de Navianos, a la Cañada, que hace de cabida siete celemines, o sean diez áreas noventa y cuatro centiáreas, que linda: al Naciente, desagadero; Mediodía y Poniente, Valentín García o sus herederos, y Norte, Pedro Merillas. Tasada en cien pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en La Bañeza, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Fernández.—El Secretario (ilegible).

Juzgado municipal de Bercianos del Páramo

Don Emilio Casado Pérez, Juez municipal de Bercianos del Páramo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente del Juzgado municipal de Bercianos del Páramo, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, Ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, pudiendo los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes en el término de quince días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se hace constar que los interesados pueden presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

Bercianos del Páramo, a 5 de Junio de 1934.—El Juez, Emilio Casado.

Edicto

Por el presente se hace saber a Severiano Merino Pérez, de veintiocho años, soltero, jornalero, vecino últimamente de Villaseca y de nacionalidad portuguesa, que la Ilma. Audiencia provincial de León, según carta orden de fecha 25 de Mayo último, le aplicó los beneficios de la ley de Amnistía, de fecha 24 de Abril de 1934 al referido procesado, en el sumario número 46 de 1932, seguido en este Juzgado por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego.

Murias de Paredes, 7 de Junio de 1934.-Román Rodríguez.-V.º B.º: Leopoldo Robla.

Cédula de citación

A medio de la presente y en virtud a lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Audiencia provincial de León dimanante del sumario número 62 de 1933 sobre robo, cito a los procesados en el mismo Feliciano Luis Elvira Santodomingo y Mariano Antón Aguado, vecinos de Palencia, domiciliado el primero en el Barrio del Otero y el segundo en Alfonso VIII, número 11, últimamente, y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de León al objeto de practicar con la asistencia de los mismos la actuación prevenida por el artículo 7.º de la Ley de 17 de Marzo de 1908 sobre suspensión de condena, apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Sahagún, a 9 de Junio de 1934.—El Secretario Judicial, Antonio Alvarez Rodríguez.

Requisitoria

María González Peña, de unos treinta y tantos años de edad, que residió en Madrid y que en la actualidad se dedica a la mendicidad, sin residencia fija y que la acompañan dos hijos de unos siete y ocho años y que se ausentó de este municipio sin hallarse completamente curada de las lesiones que le produjeron la noche del día 14 de Abril último en el pueblo de Llanos de Alba, comparecerá en este Juzgado municipal al objeto de seguirla tratando hasta que pueda ser dada de alta, prevenida que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

La Robla, 24 de Marzo de 1934.—El Juez municipal, Eustasio Alvarez.—El Secretario habilitado, Domingo Cubría.

EXPLOTACIONES HIDROELÉCTRICAS DEL SIL-PONFERRADA

Tarifas aplicables a Ponferrada

TARIFA NÚM. 1. — Para alumbrado por tanto alzado

Table with 2 columns: Lamp description and price. Row 1: Lámpara de filamento metálico de 5 bujías... 2,00 pesetas al mes. Row 2: » » » » 10 »... 3,00 » » »

Para más de 20 bujías instaladas en varias lámparas se hará el 5 por 100 de descuento; para más de 30 el 10 por 100.

TARIFA NÚM. 2. — Para alumbrado por contador

Table with 2 columns: Consumption range and price. Row 1: Hasta 10 kw-h de consumo mensual... 0,90 el Kw-h. Row 2: Entre 10 y 25 »... 0,88 » ». Row 3: Entre 25 y 50 »... 0,86 » ». Row 4: Entre 50 y 125 »... 0,84 » ». Row 5: Entre 125 y 250 »... 0,82 » ». Row 6: Superior a 250 »... 0,79 » »

TARIFA NÚM. 3. — Para fuerza motriz por tanto alzado

Table with 2 columns: Motor power and price. Row 1: Motores hasta 5 caballos, el caballo mes... 45,00. Row 2: Entre 5 y 15 »... 40,00. Row 3: Mayores de 15 »... 35,00

TARIFA NÚM. 4. — Para fuerza motriz por contador

(a) Instalaciones de uno o más motores, con un total que no exceda de 25 caballos:

Table with 2 columns: Motor power and price. Row 1: Hasta 500 Kw mensuales... 0,35 el Kw. Row 2: Entre 500 y 1.000 »... 0,33 » ». Row 3: De 1.000 en adelante »... 0,31 » »

(b) Instalaciones de uno o más motores, con un total comprendido entre 25 y 35 caballos:

Table with 2 columns: Motor power and price. Row 1: Hasta 1.000 Kw mensuales... 0,35 el Kw. Row 2: Entre 1.000 y 2.000 »... 0,32 » ». Row 3: Entre 2.000 y 3.500 »... 0,28 » ». Row 4: Entre 3.500 y 6.000 »... 0,23 » ». Row 5: De 6.000 en adelante »... 0,18 » »

(c) Instalaciones de uno o más motores, con un total comprendido entre 35 y 50 caballos:

Table with 2 columns: Motor power and price. Row 1: Hasta 2.000 Kw mensuales... 0,35 » ». Row 2: Entre 2.000 y 3.500 »... 0,28 » ». Row 3: Entre 3.500 y 6.000 »... 0,23 » ». Row 4: De 6.000 en adelante »... 0,17 » »

TARIFA NÚM. 5. — Especial de bloques anuales

Tres bloques, cobrándose la energía del primero a 0,70 pesetas; la del segundo a 0,40, y la del tercero a 0,20 cada kw-h.

Se entiende por primer bloque, el número de kilowatios hora, que al precio de 0,70 pesetas tiene por valor el promedio anual de las cantidades facturadas en pesetas por la empresa al abonado para el servicio que solicita, durante los tres últimos años, excluidos los impuestos. El segundo bloque está constituido por un número de kilowatios igual a la mitad de los que constituyen el primer bloque. El tercer bloque está constituido por el resto del consumo que realice el abonado durante el año natural.

Si el servicio que solicita el abonado que se efectúe para lo sucesivo por estas tarifas de bloque, se hubiera efectuado hasta ahora a tanto alzado, se entenderá formado el primer bloque por setenta kilowatios hora para cada año, si se trata de abono a una sola lámpara, y por ochenta y cuatro kilowatios hora al año si el servicio a tanto alzado se daba con dos o más lámparas.

El abonado que no desee tener contador de su propiedad podrá pedirlo aquilado a la Empresa, la que le cobrará por ese concepto una peseta mensual. Esta percepción solamente regirá para las tarifas bloque.

En el suministro por contador regirá un mínimo de 5,40 pesetas para alumbrado y 7,50 por caballo instalado para fuerza motriz.

* * *

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste se publica en la presente en León a 12 de Junio de 1934.



Cooperativa Eléctrica de Villanueva de Omaña

Tarifa aplicable en Villanueva de Omaña.

ALUMBRADO

Tarifa núm. 1.—A tanto alzado

Lámpara de 10 W fija, 1,50 pts. mes	
» » 15 » » 2,00 » »	
» » 25 » » 2,80 » »	
» » 40 » » 4,00 » »	

Los impuestos sobre el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán de cuenta del abonado.

Don Antonio Martín Santos, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las an-



fas. Conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendiendo en León, a 11 de Junio de 1934, en doscientos treinta y cuatro. N.º 509.—13,15 ptas.

CENTRAL ELÉCTRICA de Huergas de Babia

Tarifa aplicable a Huergas.

TARIFA ÚNICA

Alumbrado.—Tanto alzado

Lámpara de 10 wátios, mes 2,00 pts.	
2 » » » » 3,75 »	
3 » » » » 4,50 »	
4 » » » » 5,00 »	

Los impuestos sobre el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, son de cuenta del abonado.

Don Antonio Martín Santos, ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendiendo en León, a once de Junio de 1934, en doscientos treinta y

cuatrocientos treinta y cinco. N.º 510.—13,15 pts.



Central eléctrica de Cistierna Don Sandalio Rodríguez

TARIFAS APLICABLES A CISTIERNAS, SORRIBA, VIDANES Y VALMARTINO

Tarifa número 1—Por tanto alzado

Lámpara de 10 wátios	1,50 pesetas al mes
» » 15 »	2,50 » » »
» » 25 »	3,50 » » »
» » 40 »	4,50 » » »
» » 60 »	5,50 » » »
» » 100 »	11,00 » » »
» » 200 »	18,50 » » »

Para mayores intensidades de 200 wátios, a 0,08 pesetas por watio al mes

Tarifa número 2—Por contador

El Kilowatio hora..... 0,60 pesetas.

MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios	400 wátios	4,40 kw	2,35 pesetas.
3 »	600 »	6,75 »	3,50 »
5 »	1.000 »	11,25 »	5,85 »
10 »	1.500 »	16,85 »	10,70 »

Para otras capacidades de contador el mínimo se calculará de acuerdo con lo que dispone el artículo 83 del Reglamento

Tarifa número 3—Para fuerza motriz

POR TANTO ALZADO

Motores hasta 1/2 Kw.....	10,00 pesetas al mes
De 1/2 a 3 Kw.....	15,00 » » »

POR CONTADOR

Hasta 50 kw-h.....	0,55 pesetas Kw
De 50,01 a 100.....	0,50 » »
De 100,01 a 150.....	0,475 » »
De 150,01 a 200.....	0,45 » »
De 200,01 a 250.....	0,425 » »
De 250,01 a 300.....	0,40 » »
De 300,01 a 500.....	0,375 » »
De 500,01 a 1.000.....	0,35 » »
De 1.000,01 a 2.000.....	0,325 » »
De 2.000,01 en adelante.....	0,30 » »

MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación hasta	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
3 por 3 amperios	1,8 kw	20,25 kw	11,13 pesetas
5 por 3 »	3 »	33,75 »	18,56 »
10 por 3 »	6 »	67,50 »	33,75 »
15 por 3 »	9 »	101,25 »	48,10 »
20 por 3 »	12 »	135 »	64,10 »
30 por 3 »	18 »	202,80 »	86,05 »
50 por 3 »	30 »	337,50 »	126,55 »
75 por 3 »	45 »	506 »	177,10 »
100 por 3 »	60 »	675 »	236,25 »

Tarifa número 4—Para utensilios térmicos domésticos

Se aplicará la tarifa de fuerza motriz.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Para servicios eventuales o de temporada, se recargará el mínimo con el 25 por 100 para las tarifas de fuerza motriz y con el 100 por 100 en los de alumbrado y calefacción

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica serán de cuenta del abonado.

Para cinematógrafos se aplicará la tarifa de fuerza motriz.

Don Antonio Martín Santos, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendiendo el presente en León, a 1.º de Junio de 1934, en doscientos treinta y

cuatrocientos treinta y cinco. N.º 512.—65,15 pts.



Imp. de la Diputación provincial